



GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Jurisdicción Farmacia

CÓRDOBA,

VISTO:

Las diversas adquisiciones de medicamentos y de productos médicos que efectúa el Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus obligaciones, tanto desde su Área Central como desde las distintas unidades y Hospitales que componen su cartera, conforme las pautas de la Ley nº 7.631 y su Decreto Reglamentario nº 1882/80.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Farmacia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley nº 8.302 y luego de instrumentar el correspondiente procedimiento, constata distintas infracciones a las disposiciones de la misma, cometidas por responsables de Droguerías, las cuales en muchos casos configuran verdaderos riesgos para la salud pública.

Que en las diversas Licitaciones que se han venido desarrollando a los fines de adquirir medicamentos o productos médicos se ha consignado como expreso requerimiento el presentar Original o Copia del certificado (en ese caso certificado por Escribano Público) extendido por la ANMAT y este Ministerio, donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

Que dicho requerimiento es igualmente exigible en las licitaciones llevadas a cabo por demás sujetos del Derecho Público, a nivel nacional como provincial, y se funda tanto en razones de seguridad sanitaria como de respeto de la legalidad, objetividad y coherencia que debe imperar en las actuaciones del Estado.

Que se ha verificado que en las adquisiciones de medicamentos o productos médicos realizadas por dependencias de éste Ministerio por Contratación Directa, modalidad esta de excepción en nuestro ordenamiento jurídico, se ha estado omitiendo la exigencia de las constancias detalladas supra, lo que deviene en contradictorio con las disposiciones y principios citados.

Que en tal sentido, se torna aconsejable hacer extensivo el criterio adoptado para las Licitaciones, a las contrataciones en que, por sus características, deban ser efectivizadas de modo Directo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN FARMACIA

R E S U E L V E:

1.- **ORDENAR** a los Servicios Farmacéuticos de los Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud que en todas las compras de medicamentos o productos médicos que se realicen por Contratación Directa, adopten los siguientes recaudos:

a) Requerir a la Dirección de Jurisdicción de Farmacia del Ministerio de Salud listado actualizado de las Droguerías que hayan sido sancionadas por las jurisdicciones provinciales competentes en los doce (12) meses previos a la compra de que se trate, no conformando las actuaciones en caso de advertirse intervención de oferentes que cuenten con infracciones dentro de dicho plazo;

b) Requerir a los eventuales oferentes Original o Copia del certificado (en ese caso certificado por Escribano Público) extendido por la ANMAT donde conste la situación del mismo, indicando la no existencia de sanciones en los doce (12) meses anteriores a la fecha de la compra de que se trate, no conformando las actuaciones en caso de advertirse intervención de oferentes que no lo acompañen o que cuenten con infracciones dentro de dicho plazo.

2.- **RECORDAR** a los encargados de Servicios Farmacéuticos de los Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud que todas las demás compras de medicamentos o productos médicos que se realicen, se continúen solicitando a los oferentes el presentar Original o Copia del certificado (en ese caso certificado por Escribano Público) extendido por la ANMAT o el extendido por Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, según corresponda, donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, no conformando las actuaciones que las omitieren;

3.- **PROTOCOLICÉSE**, notifíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 192/2010 (07/10/2010)